

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Constancia.

Para lo pertinente, dejó constancia, que dentro del término concedido en auto de sustanciación nro. 532, la parte demandante no allegó pronunciamiento respecto del requerimiento. A despacho.

Concordia-Antioquia, 20 de diciembre de 2021.

Erika Alejandra Pérez Henao

Escribiente

PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 553
RADICADO:	052093184001-2020-00016-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	COMISARIA DE FAMILIA DE CONCORDIA EN FAVOR DE LA MENOR V.E.C.G
INTERESADA	BERTA GLADIS GOZNÁLEZ ARIAS
DEMANDADO:	NELSÓN ANDRÉS CAICEDO SÁNCHEZ
ASUNTO	ORDENA ARCHIVO ADMINISTRATIVO

Concordia, veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención, a la constancia que antecede, y toda vez que mediante auto de sustanciación nro. 532, se requirió a la parte demandante, para que gestionará la notificación del demandado y perfeccionará la medida cautelar decretada,

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA

concediéndole el término de diez (10) días para ello, tiempo dentro del cual guardó silencio, por consiguiente, se ordena el ARCHIVO ADMINISTRATIVO, a la espera de que sea reactivado por la ejecutante.

Infórmese a la parte demandante de esta decisión, y a la Comisaria de Familia de la localidad a través de su correo institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELIANA MORENO CEBALLOS
JUEZ